

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00014-00.

Se admite la contestación de la demanda allegada a través de mandataria por la demandada Geraldine Cala Ibáñez.

De las excepciones de mérito formuladas córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la doctora Yohana Fernanda Solano Passos, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 1.101.692.076 y portadora de la T.P. 286.590 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la nombrada en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fa40e063274a821e8973369a6d45c01188937452bc1cf008a294ba4bcc06929

Documento generado en 30/06/2021 02:24:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>